

misma localidad.

Los candidatos serán seleccionados siguiendo el orden de número de años de experiencia en tareas docentes en centros que atiendan niños de las edades que corresponden a educación de primer ciclo de educación infantil y siempre de acuerdo con el número preferente por centro.

En caso de empate de años de experiencia, será preferente el candidato con más horas de formación continua computada en los últimos seis años.

4.2 La comisión de seguimiento dispone de 5 días naturales para hacer la selección de los candidatos. El día 17 de marzo se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos al curso, con expresión de las sedes donde han sido admitidos así como las fechas de inicio y el calendario del curso.

Podrán realizarse las reclamaciones que se consideren oportunas los días 18 y 19 de marzo de 2008, mediante escrito dirigido al director del ICE. Día 25 de marzo se publicarán las listas definitivas.

4.3 El periodo de matrícula para los aspirantes admitidos será del 26 al 31 de marzo, ambos incluidos. La matrícula tiene un coste de 250€ que se pagarán siguiendo las instrucciones que establezca el ICE a tal efecto.

— o —

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Num. 3446

Corrección de errores observados en la Orden del consejero de Vivienda y Obras Públicas, de 15 de febrero de 2008, por la que se aprueba la atribución de funciones a los puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas publicada en el BOIB núm. 27 de 23 de febrero de 2008

Habiéndose detectado un error en la publicación de la citada Orden del consejero de Vivienda y Obras Públicas, publicada en el BOIB núm. 27 de 23 de febrero de 2008, con el número de registro 2823, a continuación se procede a su corrección.

Consejería de Vivienda y Obras Públicas

Donde dice:

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

(ver versión catalana)

Debe decir:

SECRETARIA GENERAL

(ver versión catalana)

Palma, 26 de febrero de 2008

El Consejero de Vivienda y Obras Públicas
Jaume Carbonero Malberti

— o —

Num. 3444

Resolución del Consejero de Vivienda y Obras Públicas de 26 de febrero de 2008 por la que se atribuyen las funciones de supervisión en relación a las actuaciones de la Dirección General de Obras Públicas al ingeniero de proyectos y obras de conservación de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas

El artículo 135.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que los órganos que tengan a su cargo la realización de obras tendrán que establecer oficinas o unidades de supervisión de proyectos a efectos de lo que prevé el artículo 128, relativo a la supervisión de proyectos, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio y los artículos 136 y 137 del reglamento mencionado.

Recientemente esta Consejería se ha reestructurado en aplicación del Decreto 11/2007, de 11 de julio, del Presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y del

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Como consecuencia de esta reestructuración esta Consejería no dispone actualmente de ninguna oficina o unidad de supervisión.

Por todo ello; haciendo uso de las facultades otorgadas por la Ley 3/2003 de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 34.4 de la Ley 3/2007 de 27 de marzo de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Las funciones de supervisión en relación a las actuaciones de la Dirección General de Obras Públicas serán realizadas por el ingeniero de proyectos y obras de conservación de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas.

Palma, 26 de febrero de 2008

El Consejero de Vivienda y Obras Públicas
Jaume Carbonero Malberti

— o —

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 3318

Resolución del Director General de Trabajo por la que se hace pública el acta de la Comisión Paritaria relativa a la Cláusula de garantía salarial correspondiente al año 2007 del Convenio Colectivo de la Empresa KRAFT FOODS ESPAÑA, S.L.U.

Referencia: DGT/JP/mpu
Ordenación Laboral-Convenios Colectivos
Expediente: CC Acta 18/0140 (L.III)
Código del convenio: 07/01012

Visto el texto citado en el asunto, de acuerdo con el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOIB.

Palma, 19 de febrero de 2008

El Director General de Trabajo
Pere Aguiló Crespi

Tablas Salariales 2007

Anexo IV: Empleados con cualificación a tiempo completo

Salarios brutos anuales mínimos de convenio
(sin antigüedad)
Efectividad: 1 de Enero de 2007

	Salario base	Plus convenio	Total	Total
TECNICOS	4,45%	4,45%		
TECNICO JEFE	21.533,93	30.549,79	52.083,72	52.083,72
TECNICO SUPERIOR	18.747,54	25.844,04	44.591,58	44.591,58
TECNICO MEDIO	16.375,30	18.011,72	34.387,02	34.387,02
JEFE FABRICACION	16.687,74	25.052,84	41.920,58	41.920,58
JEFE LABORATORIO	14.781,23	24.260,75	39.041,98	39.041,98
JEFE TURNO	14.781,23	14.875,98	29.657,21	29.657,21
ENCARGADO	13.520,95	13.305,87	26.826,81	26.826,81
CAPATAZ	13.314,85	11.740,69	25.055,54	25.055,54
OFICIAL LABORATORIO	12.137,79	6.260,71	18.398,49	18.398,49
OFICIAL 1ª LABORATORIO	13.657,87	7.044,76	20.702,63	20.702,63
OFICIAL 2ª LABORATORIO	12.762,71	6.583,04	19.345,75	19.345,75
DELINIANTE	12.137,79	6.083,03	18.220,82	18.220,82
AUXILIAR LABORATORIO	10.417,09	4.653,02	15.070,11	15.070,11

ADMINISTRATIVOS

JEFE 1ª ADMINISTRATIVO	21.533,93	30.549,74	52.083,67	52.083,67
CONTABLE	18.747,54	25.844,04	44.591,58	44.591,58
JEFE 2ª ADMINISTRATIVO	15.962,64	25.048,50	41.011,14	41.011,14
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	13.314,85	10.176,56	23.491,41	23.491,41
SECRETARIA DIRECCION	13.314,85	7.048,31	20.363,15	20.363,15
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	12.137,79	7.042,62	19.180,40	19.180,40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10.417,09	5.633,11	16.050,20	16.050,20

SUBALTERNOS

ORDENANZA	10.417,09	4.290,65	14.707,74	14.707,74
ALMACENERO	11.173,12	10.166,23	21.339,35	21.339,35
TELEFONISTA	10.944,71	7.776,74	18.721,45	18.721,45

OBREROS

OFICIAL 1º	11.154,08	10.493,84	21.647,92	21.647,92
ESPECIALISTA 1º	11.154,08	10.493,84	21.647,92	21.647,92
ESPECIALISTA 2º	10.944,66	9.419,30	20.363,96	20.363,96
ESPECIALISTA 3º	10.731,59	7.664,92	18.396,51	18.396,51
PEON	10.513,69	7.654,35	18.168,04	18.168,04

Tablas Salariales 2007

Anexo V: Empleados sin cualificación

Salarios brutos anuales mínimos de convenio

Efectividad: 1 de Enero de 2007

		SALARIO BASE	PLUS CON- VENIO	TOTAL
NIVEL I		3,0%	3,0%	
Auxiliares de produccion	Empacado Retractilado Etiquetado Envasado Seguridad de calidad	10.479,31	2.619,83	13.099,13
NIVEL II				
Auxiliares de servicio y Ayudantes de proceso	Mantenimiento Transporte Proceso	11.887,46	2.971,87	14.859,33
NIVEL III				
Servicios administrativos	Ayudante de administracion	10.688,89	2.672,22	13.361,12

Tablas Salariales 2007

Anexo VI: Empleados con cualificación a tiempo parcial

Salarios brutos anuales mínimos de convenio
(sin antigüedad)

Efectividad: 1 de Enero de 2007

	SALARIO BASE	PLUS CON- VENIO	TOTAL	TOTAL
ESPECIALISTA 1ª	7.473,23	7.030,87	14.504,10	14.504,10
OFICIAL 1ª (MECANICO/ELECTRICO)	7.473,23	7.030,87	14.504,10	14.504,10

— o —

CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
ENERGÍA

Num. 1893

Resolución de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 26 de febrero de 2008, de concesión de subvenciones a personas físicas y instituciones sin finalidad lucrativa, al amparo de la Resolución de 9 de noviembre de 2007, por la cual se convocan ayudas destinadas a la promoción del ahorro energético de los particulares.

Visto el artículo 21.4 del texto refundido de la ley de subvenciones, aprobada por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que, en relación a la resolución que agota el procedimiento de concesión de subvenciones, establece

que se ha de notificar individualmente o mediante publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que se dispone en la convocatoria.

Vista la resolución de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 9 de noviembre de 2007, por la cual se convocan ayudas destinadas a la promoción del ahorro energético de los particulares, BOIB núm. 172 de 20-11-2007.

Visto lo que prevé el apartado octavo de la resolución de 9 de noviembre de 2007, de convocatoria pública, que, respecto al procedimiento dispone que las solicitudes se resolverán a medida que sean presentadas basándose en el orden de presentación y hasta agotar los fondos de la convocatoria o a la finalización del plazo previsto, y que, el procedimiento de concesión de la subvención finalizará mediante resolución expresa y colectiva que se ha de publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

De acuerdo con el punto 5 del apartado octavo de la Resolución de la consejera de Comercio, Industria y energía de 9 de noviembre de 2007 por la cual se convocan ayudas destinadas a la promoción del ahorro energético de los particulares.

Resuelvo

Primero. Conceder a las personas físicas e instituciones sin finalidad lucrativa que figuran en el anexo I, las cantidades que se mencionan, disponer el gasto, y proponer el pago a todos ellos, por un importe total de ciento treinta y nueve mil novecientos veinte euros (139.920.-€), a cargo de la partida 21801 731 B01 78000 FF 21207 por la adquisición, con renovación, de aparatos electrodomésticos por otros del mismo tipo de clase A o superior.

Segundo. Publicar esta resolución en el BOIB.

ANEXO I

(ver lista en la versión catalana)

Palma, 26 de febrero de 2008

La consejera de Comercio, Industria i Energía
Francesca Vives i Amer

— o —

Num. 3223

Resolución del director general de Industria de caducidad de los expedientes de baja tensión afectados por la disposición transitoria tercera del Real decreto 842/2002

Antecedentes

1.El Real decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, que deroga el Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, por el cual se aprueba el anterior Reglamento de 1973, establece en la disposición transitoria tercera una prórroga de dos años para hacer las instalaciones, la documentación técnica de las cuales se haya presentado ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de acuerdo con el Reglamento electrotécnico para baja tensión de 1973.

2.Así mismo, el director general de Industria dictó la Circular de 8 de marzo de 2004 (BOIB núm. 43, de 25 de marzo de 2004) que establece los criterios homogéneos para aplicar las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera del Real decreto 842/2002, que define el procedimiento que se ha de seguir para obtener la puesta en servicio de las instalaciones acogidas a la disposición transitoria tercera, que indica que la documentación se debe presentar antes del 18 de septiembre de 2005 para diligenciar la puesta en servicio.

3.Transcurrido el plazo reglamentario fijado, se ha comprobado que hay una gran cantidad de expedientes, los titulares de los cuales no han presentado el boletín de instalación junto a la documentación de la mencionada Circular. Es decir, no han realizado las actividades necesarias para reanudar o finalizar la tramitación.

4.El 21 de marzo de 2007 se publicó en el BOIB núm. 50, de 5 de abril de 2007, la notificación de aviso de caducidad de los expedientes de baja tensión afectados por la disposición transitoria tercera del Real decreto 842/2002, de acuerdo con lo que establece el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Teniendo en cuenta la gran cantidad de expedientes, y por razones de interés público, se publicó de acuerdo con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992.

Fundamentos de derecho

1.El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común establece que la declaración de caducidad pone fin al procedimiento.